



Tribunal Administrativo de Norte de Santander
Magistrado Sustanciador Carlos Mario Peña Díaz
San José de Cúcuta, veintitrés (23) de abril de dos mil trece (2013)

Radicado : N° 54-001-23-33-000-2012-00081-00
Actor : Jenson Camilo Jácome Granados
Accionado : Julio César Vélez González
Acción : **Pérdida de Investidura**

Visto el informe secretarial obrante a folio 467, se procede a decidir sobre la práctica de pruebas, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 144 de 1994.

En consecuencia se dispone:

1. Con el valor que les corresponda, ténganse como pruebas los documentos anexos a la demanda y a su corrección (fls. 26 a 351 y 357 a 362, respectivamente).

2. Por haber sido solicitadas oportunamente, decrétese la práctica de las siguientes pruebas:

2.1. Niéguese por innecesaria, la solicitud obrante en el numeral 1º del literal B del acápite de pruebas de la demanda (fl. 21), relacionada con que se oficie a la Registraduría Municipal de Cúcuta, toda vez que la copia del formulario E26-CON mediante el cual se declaró la elección de concejales del municipio de Cúcuta en el debate electoral del 28 de octubre de 2007, obra en copia auténtica dentro del expediente, a folios 375 a 378 del expediente.

2.2. Oficiese al Secretario del Concejo Municipal de Cúcuta, **para que en el término de dos (2) días**, remita con destino a este proceso, copia auténtica de los siguientes documentos:

- a. Del Acta de Sesiones Ordinarias realizada el 1 o 2 de enero de 2008.
- b. Del Acta de Sesiones Ordinarias del 5 de octubre de 2010.
- c. Del Acta de Sesiones Ordinarias del 15 de octubre de 2010.
- d. Del Acta de Sesiones Ordinarias del 6 de noviembre de 2011.
- e. Del Acta de Sesiones Ordinarias del 7 al 28 de noviembre de 2011.
- f. De las Actas de Sesiones Ordinarias del 2, 7, 12, 14, 15, 19, 28 y 29 de diciembre de 2011.
- g. Del Acta de Sesiones Ordinarias del 2 de enero de 2012.
- h. Del radicado 678 del 30 de septiembre de 2011.
- i. Del radicado 710 del 13 de octubre de 2011.

- j. Del radicado 715 del 18 de octubre de 2011.
- k. Del radicado 731 del 25 de octubre de 2011.
- l. Del radicado 766 del 4 de noviembre de 2011.
- m. De la Resolución No. 246 del 20 de octubre de 2011.
- n. De la Resolución No. 256 del 27 de octubre de 2011.
- o. De la Resolución No. 272 del 4 de noviembre de 2011.
- p. De la Resolución de pago 285 del 16 de noviembre de 2011.
- q. De la Resolución de pago 292 del 22 de noviembre de 2011.
- r. De la Resolución de pago 296 del 30 de noviembre de 2011.

Así mismo para que remita un informe en el que conste:

- Si los señores RAIMON EDER HERNÁNDEZ VARGAS y JULIO CÉSAR VÉLEZ GONZÁLEZ, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 13.437.228 y 88.228.100, se posesionaron como concejales del municipio de Cúcuta, para el período 2008-2011.
 - a. Si los citados señores fueron reelegidos y ejercieron durante todo el período 2008-2011, y en caso contrario, señalar la razón jurídica de su retiro.
- Si el señor WILLIAM ABEL OVALLOS PACHECO, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.484.189 expedida en Cúcuta:
 - a. Fue llamado para ocupar la curul del concejal RAIMON EDER HERNÁNDEZ VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.437.228, durante el período constitucional 2008-2011.
 - b. Si se posesionó y juramentó en dicho cargo y bajo qué presidencia de esa corporación.
 - c. Si le fueron pagadas por concepto de honorarios sesiones ordinarias realizadas entre el 6 y el 30 de noviembre de 2011.
 - d. Si asistió a las prórrogas del cuarto período y las extraordinarias realizadas en el mes de diciembre de 2011.

2.3. Niéguese por innecesaria, la solicitud obrante en el numeral 1º del literal C del acápite de pruebas de la demanda (fl. 22), relacionada con que se oficie a la Registraduría Municipal de Cúcuta, para que informe si los señores Raimon Eder Hernández Vargas y Julio César Vélez González se inscribieron y eligieron como concejales de Cúcuta, por el partido Convergencia Ciudadana, período constitucional 2008-2011, toda vez que dicha información puede ser obtenida del formulario E26-CON mediante el cual se declaró la elección de concejales del municipio de Cúcuta en el debate electoral del 28 de octubre de 2007, el cual obra en copia auténtica dentro del expediente, a folios 375 a 378 del expediente.

2.4. Oficiese al Fiscal Décimo Delegado ante los Jueces Penales del Circuito Especializado de Cúcuta, para que respecto de la investigación radicada con el número 166.170, en contra del señor Raimon Eder Hernández Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.437.228, remita con destino a este proceso, **en el término de dos (2) días**, un informe en el que conste:

- a. Qué entidad profirió medida de aseguramiento y en qué fecha.
- b. Si el Concejo de Cúcuta fue informado oportuna y debidamente para los efectos legales pertinentes, de la situación jurídica en que quedó incurso el citado concejal.

De igual manera, se niega por innecesaria e impertinente, de conformidad con el artículo 178 del C.P.C., la prueba solicitada en el literal b), relacionada con que se solicite, además, al Décimo Delegado ante los Jueces Penales del Circuito Especializado de Cúcuta, informe si la conducta penal de concierto para delinquir agravado que se le imputó fue por su presunta relación con los grupos de autodefensa que delinquían en Cúcuta y Norte de Santander, toda vez que la misma no tiene incidencia ni relevancia alguna a efectos de decidir el presente conflicto.

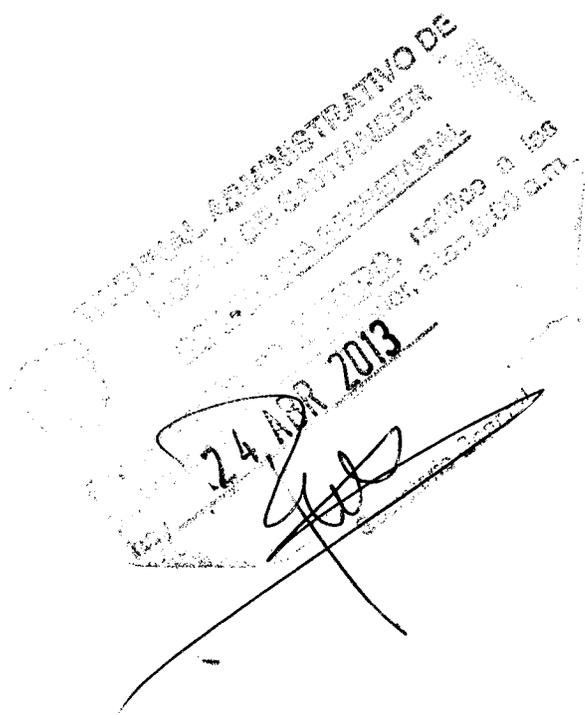
3. El curador ad litem del señor Julio César Vélez González contestó extemporáneamente la demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 144 de 1994.

4. **FÍJESE** el día nueve (9) de mayo de dos mil trece (2013), a las 3:00 p.m., a efectos de celebrar la audiencia pública, a que se refiere los artículos 10 y 11 de la Ley 144 de 1994.

Por Secretaría, líbrense las respectivas boletas de citación a las partes, al Ministerio Público y a los magistrados Edgar Enrique Bernal Jáuregui, Maribel Mendoza Jiménez, María Josefina Ibarra Rodríguez, Jorge Eliécer Rivera Prada y Robiel Amed Vargas González.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO PENA DÍAZ
Magistrado


TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER
24 ABR 2013